



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA
"JUAN VELASCO ALVARADO"
ROSACANI-ILAVE

CM: 1540228

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rosacani, 18 de marzo de 2024

OFICIO N° 005-2024-DREP/DUGELEC/DIES.JVA-R.

Señora
Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO
Presente.-

ASUNTO : Solicito regularizar la firma en el escrito Expediente N° 2024-5109.

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 2024 - 5109

De mi especial consideración:

Tengo el grato honor de dirigirme a su despacho, con el propósito de regularizar la firma en el escrito presentado a la UGELEC, con número de expediente 2024-5109, según la notificación de trámite documentario, con fecha 15 de marzo del presente año, para tal efecto adjunto al presente el escrito firmado.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi aprecio y estima personal.

Atentamente,




Lic. Bernardo Abad Anchaputi Apaza
DIRECTOR

BAAA/Dir.
Cc/arch

Ingreso: 08/03/2024

Nº 5109 Folios: 06

Firma: [Firma] Hora: 3:43

EXP. : N°
ESCRITO : 01
SUMILLA : SOLICITO EL RETORNO
INMEDIATO DEL AUXILIAR DE EDUCACION A
IES JVA DE ROSACANI.

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE.**

BERNARDO ABAD ANCHAPURI APAZA,

Identificado con DNI N° 01335398, Actual director
designado de la IES Juan Velasco Alvarado de Rosacani,
con correo electrónico beanap3a@gmail.com y teléfono
celular N° 969488222, a usted atentamente digo:

I. PETITORIO:

*Al Amparo del Art. 2 inciso 20 de la constitución Política del Perú, en
concordancia con el Art. 117 numeral 117.1, del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley
de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar numeral 1; 1.1, 1.2,
1.4, 1.7 del Art. IV, del mismo cuerpo legal. Que regulan el principio del debido
procedimiento, recurro a su despacho para solicitar.*

- 1.1. ***El inmediato retorno del auxiliar de educación VIDAL LAURA
CONDORI, que fue destacado a la IES PERU BIRF de IES JVA de
Rosacani.***

II FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO.

Que, la solicitud materia de causa impera por destaque de nuestro
personal de la institución (auxiliar de educación) con destino a otra institución

por la presunta adhesión de necesidad institucional como versa en el oficio emitido por vuestro despacho signado con el N° 0142-2024-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EC-AGA/ERH, de fecha 20 de febrero 2024.

Señora directora de la UGEL El Collao, mi petición enerva que hasta el año escolar 2023 laboraba como auxiliar de educación el señor YUPANQUI CUTIPA ARMANDO, dicho servidor se reasigna por interés personal feneciendo su vínculo laboral en la Institución Educativa Secundaria Juan Velasco Alvarado de Rosacani, en merito a ello la UGEL convoca dicha plaza mediante contrato de servicio en el mes de febrero, luego adjudicaron la plaza al señor Vidal Laura Condori.

Ahora bien, la UGEL El Collao emite el OFICIO N° 0142-2024-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EC-AGA/ERH su fecha 20 de febrero 2024, destacando temporalmente y de manera excepcional al servidor Vidal Laura Condori a partir de 01 de marzo al 31 de diciembre 2024 de la IES JVA de Rosacani con destino a la IES Peru Birf de Ilave, siendo impertinente y afectando el interés superior del niño y adolescente que esta prescrito en el Código del Niño y Adolescente que se aplica supletoriamente a las normas especiales como es el sector educación, ello, por ser un derecho ineludible a la igualdad de la educación y no debe afectar el desarrollo socioafectivo de los adolescentes de la IIEE, al destacar dicho personal se vulnera el derecho a la igualdad de oportunidad.

Para vuestro conocimiento, la Institución que dirijo en el presente año 2024, se encuentra focalizado con **PREVI-MINEDU- CONVIVENCIA ESCOLAR**, esto a razón de que en años anteriores se habría presentado actos violentos y psicológicos entre estudiantes y por terceros, entonces ello ha

permitido a que seamos focalizados para el seguimiento correspondiente, ***“dicha focalización se considera cuando existe un alto porcentaje de estudiantes que reportan incidencias, cuando los mismos ejercen violencia física y/o psicológica hacia otros estudiantes”***, entonces para que no suceda actos violentos se requiere del auxiliar en la IIEE, por cuanto se justifica **LA PERMANENCIA DE DICHO SERVIDOR en nuestra institución, EL CUAL ES IMPRECINDIBLE**, por ello, señora directora impetro a su despacho se digne ordenar el retorno.

Además el OFICIO N° 0142-2024-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EC-AGA/ERH su fecha 20 de febrero 2024, que destaca temporalmente y de manera excepcional al servidor Vidal Laura Condori, carece de virtualidad jurídica, no motiva las causales de dicha actuación administrativa que esboce el debido proceso y la legalidad de los hechos, el recurrente no ha sido notificado por las causales de dicho destaque y que justifique su actuación según normas de racionalización, que requiere ciertos procedimientos como son las notificaciones y subsanaciones de permanencia, por ello reitero se digne retornar a dicho personal al termino de la distancia para no incurrir en actos lesivos por la actuación administrativa.

EN TAL VIRTUD:

A Ud. Señora directora solicito admitir mi pretensión y ordene a quien corresponda el retorno de dicho personal a la IES JVA de Rosacani.

Ilave, 08 de marzo del 2024.



Lic. Bernardo Alvarado Anchapari Apaza
DIRECTOR